

fidh



الجمعية المغربية لحقوق الإنسان
Moroccan League for Human Rights



Foro Mundial de los Derechos Humanos en Marrakech Reiteradas violaciones de los derechos humanos: Marruecos debe cambiar de rumbo

Documento de posición - Marruecos

A partir del 27 de noviembre de 2014, Marruecos acogerá la segunda edición del Foro Mundial de los Derechos Humanos. Este foro se celebra cuando Marruecos ha iniciado ya un ambicioso proyecto de reformas políticas y legislativas. Aunque esta labor de reforma constituye una etapa importante hacia la consolidación del estado de derecho, la FIDH y sus organizaciones miembros y colaboradoras expresan su preocupación por el resurgir de los obstáculos al ejercicio de las libertades y por la persistencia de violaciones de los derechos humanos. Las organizaciones firmantes instan a las autoridades marroquíes a que respeten sus compromisos y a que tomen medidas para terminar con estas violaciones. Para ello deben, entre otras cosas, acelerar el ritmo de las reformas y de la puesta en marcha de medidas políticas, legislativas e institucionales para garantizar los derechos humanos y la libertad en todas sus formas.

"Las tareas de reforma constituyen una etapa importante y esperada. Son la columna vertebral del estado de derecho, aunque este arsenal legislativo es insuficiente por sí solo, si no va acompañado de medidas fuertes y concretas para garantizar la protección de los derechos humanos, combatir la discriminación entre hombres y mujeres y luchar contra la impunidad de quienes violan estos derechos", declaró Karim Lahidji, presidente de la FIDH.

Obstáculos crecientes a la libertad de asociación y de reunión

Durante los últimos meses se han multiplicado las medidas para impedir la celebración de actividades organizadas por ONG que trabajan en defensa de los derechos humanos, en particular por la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH). Así, se han prohibido o impedido sin previo aviso numerosas actividades de la AMDH, principalmente reuniones en espacios públicos que habían sido programadas en varias ciudades del país. Se han impedido igualmente manifestaciones públicas de Amnistía Internacional Marruecos y de la Liga Marroquí para la Defensa de los Derechos Humanos¹. El 27 de septiembre las fuerzas del orden bloquearon sin explicación alguna a las puertas

¹ Véase, sobre todo, el comunicado de la AMDH sobre la campaña de difamación contra la AMDH, de 5 noviembre 2014, <http://www.amdh.org.ma/fr/communiqués/com-amdh-compagne-denigrement> y del Observatorio para la

de Tánger una Caravana de solidaridad con los subsaharianos en denuncia de los abusos que sufren las personas migrantes en Marruecos.

Los últimos eventos incluyen la negativa a autorizar un seminario cerrado que debía celebrar la Association marocaine pour le journalisme d'investigation (AMIJ) [Asociación Marroquí para el Periodismo de Investigación] los días 1 y 2 de noviembre de 2014 en Rabat. El 6 de noviembre el Centro de Estudios y Comunicación Ibn Rochd, que trabaja en defensa de la libertad de prensa, de opinión y de expresión se vio obligado a anunciar el cese de sus actividades después de que se le hubiera impedido en varias ocasiones llevar a cabo sus actividades. Por otra parte, la dirección de la organización ha denunciado el estrecho control al que están habitualmente sometidas sus actividades.

Estas prohibiciones se realizaron muy a menudo en el último momento, bien de manera informal o por motivos a discreción de las autoridades marroquíes, siempre sin fundamento legal.

Estos obstáculos a las acciones de las organizaciones de defensa de los derechos humanos y de la sociedad civil han recrudecido después de las declaraciones realizadas por el ministro del Interior en el Parlamento marroquí el 15 de julio de ese mismo año. Según estas declaraciones, las organizaciones no gubernamentales están influenciadas por intereses extranjeros y sus acciones pueden perjudicar la reputación y seguridad del país.

Por otro lado, numerosas asociaciones continúan enfrentándose a diferentes obstáculos para inscribirse. Así, en mayo de 2014, Freedom Now, cuyo mandato es la defensa de la libertad de expresión, de prensa y de información, ha visto denegada la admisión de su documentación de inscripción. Se inició un proceso legal ante el tribunal administrativo, que desestimó la demanda el 22 de julio de 2014.

Algunos días antes de la reunión del Foro Mundial de los Derechos Humanos, algunas ONG marroquíes, entre las que se encontraba la AMDH, anunciaron que no participarían en dicho encuentro. Después de este anuncio, realizado el 15 de noviembre, la AMDH declaró que expondría sus motivaciones en breve².

Las organizaciones firmantes expresan la preocupación causada por las declaraciones realizadas por un representante del Gobierno y por los obstáculos a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil. Instan a las autoridades marroquíes a que pongan fin a todos estos obstáculos a la libertad de asociación, reunión y de manifestación pacífica de acuerdo con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de salvaguarda de los derechos humanos.

Represión de las voces “discordantes” y deficiencias de la administración de justicia

Protección de los Defensores de Derechos Humanos, "Maroc: Recrudescence des entraves à l'action des ONG" [Marruecos: Resurgen los obstáculos a las actividades de las ONF], de 7 octubre 2014 <https://www.fidh.org/fr/maghreb-moyen-orient/maroc/maroc-association-marocaine-des-droits-humains-amdh/16184-maroc-recrudescence-des-entraves-a-l-action-des-ong>.

² Véase AMDH, 15 d3 noviembre de 2014, <http://www.amdh.org.ma/fr/communiqués/com-amdh-boycotte-fmdh-fr>.

Tras haberlo anunciado durante varios años, Marruecos ha iniciado estos últimos meses un amplio proceso de reformas, inclusive en materia de justicia. Mientras que acaban de aprobarse reformas tan importantes como la del código de justicia militar, numerosos proyectos de ley o enmiendas legislativas están aún en fase de preparación, de consulta o incluso de análisis. Así, Marruecos ha emprendido, entre otras reformas, la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, del estatuto de los magistrados y del Consejo Superior del Poder Judicial³. La reforma del código penal debería iniciarse próximamente.

Estos nuevos textos deben reflejar sin ambigüedad el compromiso de Marruecos con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, a la vez que coloquen la independencia de la justicia en el centro del proceso de reforma. Por otro lado, nuestras organizaciones consideran que Marruecos, con motivo de la revisión de su política penal, debería, entre otras cosas, abolir la pena de muerte e ir más allá de una sensible reducción en su campo de aplicación, tal como lo ha llevado a cabo estos últimos años.

Deben superarse la lentitud y el “atasco” legislativo existentes. Es imprescindible fijar un calendario y establecer prioridades en materia de reformas, al tiempo que se vela por que se lleve a cabo una consulta sistemática y efectiva de los actores de la sociedad civil en relación a los diferentes proyectos.

Por otro lado, en un informe publicado el 24 de noviembre de 2014⁴, la FIDH demuestra que en contradicción con las leyes nacionales y con las labores reformas iniciadas, perduran numerosas prácticas que constituyen violaciones de los derechos humanos, particularmente contra las voces contestatarias y contra las personas que se considera atentan contra la seguridad nacional. Se denuncia principalmente el uso desproporcionado de la fuerza contra manifestantes, la detención arbitraria, la detención preventiva abusiva, el uso de la tortura y los procesos judiciales injustos.

Para erradicar estas prácticas, las organizaciones firmantes instan a las autoridades marroquíes a que se abstengan de cualquier injerencia en la justicia, pero también a que mantengan un discurso público claro y adopten acciones significativas que consagren la importancia del respeto del estado de derecho para garantizar tanto las libertades fundamentales como la seguridad de las personas.

Se sigue constatando un uso desproporcionado de la fuerza contra los y las manifestantes. Para poner fin a estas prácticas debería adoptarse una política comprometida en materia de prevención y sanción de los actos de violencia de las fuerzas del orden contra manifestantes pacíficos.

Del mismo modo, deben tomarse medidas urgentes para sistematizar las investigaciones relativas a las alegaciones de torturas o de malos tratos que siguen denunciándose, en concreto durante el arresto y la detención, y luchar contra la impunidad de sus autores. Esto debe ir acompañado de una reforma de la ley de enjuiciamiento criminal encaminada a ejercer un control más estricto de las condiciones de encarcelamiento durante la detención y a garantizar la protección de los individuos contra cualquier práctica de tortura y de malos tratos por las fuerzas del orden.

Por otro lado, las autoridades deberían depositar los instrumentos de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura en el plazo más breve posible, para poner en marcha un mecanismo nacional de prevención de la tortura.

³ Véanse al respecto los memorandos del colectivo civil por la independencia de la justicia añadir vínculo.

⁴ www.justice.maroc.org.

También se documentan con frecuencia irregularidades en procesos judiciales ⁵, especialmente en los asuntos relativos a las “voces contestatarias”. El derecho a un proceso justo, protegido por la Constitución marroquí, tiene que estar garantizado en cualquier circunstancia. De este modo, tras la adopción y la próxima entrada en vigor del nuevo código de justicia militar, este tiene que poder aplicarse para que los procesos aún pendientes ante los tribunales militares que afectan a civiles, así como los casos de violaciones graves de los derechos humanos, se remitan a las jurisdicciones civiles.

Finalmente, con mucha frecuencia se registran retrasos importantes en el desarrollo de los procesos judiciales, lo que causa, entre otras cosas, periodos de encarcelamientos preventivo muy largos y contribuye a una situación de importante hacinamiento en las cárceles. Por ello, deben adoptarse normas claras para definir los criterios de encarcelamiento preventivo, y deben igualmente establecerse medidas alternativas a este tipo de encarcelamiento.

Protección de los derechos de las mujeres y promoción de la igualdad

Las organizaciones firmantes están especialmente preocupadas por la persistencia de la discriminación y la violencia contra las mujeres. A pesar de la adopción de reformas legislativas desde hace una década, de las disposiciones constitucionales que garantizan la igualdad entre hombres y mujeres y que establecen la creación de una autoridad para la igualdad entre los géneros y la lucha contra todas las formas de discriminación (que por otro lado aún no ha visto la luz), siguen existiendo numerosas leyes discriminatorias. Es, concretamente, el caso de ciertas disposiciones del Código de Familia (patria potestad, divorcio, acceso a la herencia, etc.), del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal y del Código de la Nacionalidad.

Además, a menudo no se respetan ciertas disposiciones legales que protegen determinados derechos de las mujeres. Así, a pesar de los límites impuestos a la poligamia en el año 2005⁶, la tasa de aprobación de las solicitudes de exención presentadas ante los tribunales superó el 85% en los tribunales de Marrakech, Rabat y Fez. Asimismo, aunque la edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años, los jueces aprueban aproximadamente el 93% de las solicitudes de exención a esta regla.

En lo que respecta a la violencia contra las mujeres, los autores de estos actos gozan de una impunidad generalizada, lo cual entraña una necesidad de revisar de forma urgente, y de conformidad con las normas internacionales vigentes, el proyecto de ley 103-13 relativo a la eliminación de la violencia contra las mujeres. A pesar de la constitución el 7 de noviembre de 2013 de una comisión ministerial a tal efecto, no se ha podido obtener ninguna información sobre las posibles revisiones de este proyecto de ley y ello a pesar de los múltiples intentos de las organizaciones de la sociedad civil que actúan en el ámbito de los derechos de las mujeres.

Si bien la enmienda del artículo 475 del Código Penal, de enero de 2014, que es resultado del combate encarnizado de los movimientos de los derechos de las mujeres y de los defensores de la igualdad, permitió eliminar la impunidad del violador de una menor a través del matrimonio y aumentar las penas de reclusión⁷, nuestras organizaciones lamentan que estas últimas disposiciones

⁵ Véase el informe de la FIDH.

⁶ Desde 2005, la poligamia solo se autoriza de forma excepcional con el acuerdo previo de la primera esposa, así como con una autorización judicial.

⁷ Las penas pasaron de 1 a 5 años por el secuestro de una menor sin relación sexual y de 2 a 10 años por secuestro de una

no se apliquen a las mujeres mayores de edad víctimas de violación. Además, según los artículos 486 y 488 del Código Penal, la violación se define como un ataque a las buenas costumbres y no como un acto de violencia contra la persona, lo que vulnera el derecho internacional. Esto, por otra parte, requiere una reforma global del Código Penal, que data de 1962, debido a su filosofía profundamente patriarcal, a su estructura, basada en un enfoque de seguridad pública, y a sus disposiciones discriminatorias.

Finalmente, el Estado marroquí está lejos de haber alcanzado los objetivos fijados por los capítulos 6, 19 y 30 de la Constitución del 1 de julio de 2011, relativos a la representación política y que consagran el principio de igualdad entre los géneros. En la actualidad, de los 38 ministros que forman el Gobierno, 6 son mujeres, y de un total de 16 *wilayas* o provincias, solo una mujer es *wali* o gobernadora. Solamente el 17% de los miembros de la cámara de representantes son mujeres. En lo que se refiere al nombramiento de mujeres para puestos de decisión, solo 50 mujeres de 453 pudieron ocupar cargos de responsabilidad hasta el 27 de octubre de 2014, lo que constituye solo la mitad (11%) de lo que prevé el plan gubernamental para la igualdad para 2014, cuyo objetivo era el 22%.

Además, debe señalarse que las manifestaciones de los responsables del Ejecutivo, en particular del jefe de Gobierno, que realizó declaraciones contrarias al principio de igualdad entre hombre y mujeres y a los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente el derecho al trabajo, siguen siendo muy preocupantes y vulneran las disposiciones constitucionales.

Las organizaciones firmantes hacen un llamamiento a las autoridades marroquíes para que creen la autoridad sobre la igualdad entre los géneros y para la lucha contra toda forma de discriminación, que es una prioridad, y elaboren y apliquen políticas públicas de igualdad integradas y dotadas de recursos y mecanismos de seguimiento y de evaluación.

También las invitan a reformar todas las disposiciones legislativas discriminatorias, de conformidad con las obligaciones internacionales de Marruecos, y a velar por que los tribunales apliquen las leyes con objeto de evitar que las excepciones se conviertan en regla.

Las invitan asimismo a aprobar una ley para combatir la violencia sexual contra las mujeres, a que incorporen un enfoque holístico basado en los derechos humanos, así como una estrategia nacional de lucha contra la violencia contra las mujeres para abordar el fenómeno en sus diversas dimensiones (educativa, cultural, social y jurídica).

Finalmente, las organizaciones solicitan a las autoridades que procedan a la aplicación de las disposiciones constitucionales sobre la representación política y la igualdad entre los géneros y hacen un llamamiento a los miembros del parlamento para que sancionen a la mayor brevedad los proyectos de ley relativos a la aprobación de adhesión de Marruecos al Protocolo Facultativo de la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer).

Persistencia de violaciones de los derechos de los migrantes a pesar de una ambiciosa política migratoria

Tras haber reaccionado *ad hoc* a los cambios que habían ido transformando paulatinamente el país, tradicionalmente de emigración, en país de asentamiento duradero de migrantes, Marruecos inició, a partir de septiembre de 2013, una nueva política migratoria, lo que contribuyó a que cesaran las

redadas y las expulsiones. Las autoridades marroquíes iniciaron un programa de regularización de las personas en situación irregular a principios del año 2014, lo que no deja de plantear dificultades prácticas, especialmente debido a su corta duración (un año) y a la rígida interpretación de los criterios⁸. Por otra parte, recientes casos de nuevas expulsiones de migrantes⁹ hacen temer un retroceso de esta ambiciosa política iniciada en materia de regularización. Además, las ONG que trabajan en la defensa de los derechos de los migrantes siguen denunciando el uso excesivo de la fuerza en las detenciones, especialmente cerca de los enclaves de Ceuta y Melilla. Finalmente, se sigue deteniendo y expulsando a sus países de origen a los inmigrantes que intentan atravesar la frontera con los enclaves españoles de Ceuta y Melilla o embarcar con destino a las islas Canarias, sin respetar las disposiciones legales que establecen como debe realizarse. A otros se les desplaza y se les deja en las calles de Rabat, Casablanca o Fez.

Aunque se rechazaron en primera instancia numerosas solicitudes de regularización, se estableció un mecanismo de recurso el 27 de junio de 2014¹⁰ cuya misión era revisar las solicitudes rechazadas. En un primer momento, la Comisión Nacional de Recursos se centró muy especialmente en la regularización de la situación de las mujeres y de los líderes de las asociaciones de migrantes. Por ello, habida cuenta del criterio de vulnerabilidad y de manera excepcional, recomendó regularizar 5.020 solicitudes presentadas por personas migrantes en julio de 2014¹¹. Las autoridades aceptaron esta recomendación emitida por la Comisión de Recursos. La recomendación relativa a la regularización de los líderes asociativos sigue estando sujeta a examen.

Nuestras organizaciones instan a las autoridades marroquíes a que continúen con esta política de regularización ambiciosa y a que consulten con las organizaciones de la sociedad civil y con las ONG competentes para adaptar esta política en vista de lo aprendido tras el primer año de aplicación.

Desde el punto de vista legal, el régimen de protección de los derechos de los migrantes y de los refugiados en Marruecos sigue siendo ineficaz. La ley marroquí nº 02-03, que penaliza la inmigración, la estancia y la emigración irregular, vulnera el derecho de toda persona a abandonar cualquier país, incluido el propio¹². Por ende, debe reformarse, de conformidad con las obligaciones internacionales de Marruecos y con el compromiso adquirido por parte de las autoridades marroquíes ante el Comité de las Naciones Unidas para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de su familia en noviembre de 2013¹³.

⁸ Véanse especialmente las conclusiones de la jornada de reflexión organizada por la FIDH y el GADEM el 10 de abril de 2014 en Rabat sobre las "perspectivas de fortalecimiento de la consulta y del diálogo entre las autoridades públicas y la sociedad civil en el caso del proceso que apunta a regularizar a personas en situación irregular en Marruecos" y sus conclusiones publicadas el 16 de mayo de 2014: <http://www.fidh.org/fr/maghreb-moyen-orient/maroc/15330-des-strategies-pour-ameliorer-le-programme-de-regularisation-des-sans>.

⁹ Véase <http://www.gadem-asso.org/L-Etat-marocain-face-au-meurtre-de>

¹⁰ Véase el comunicado de prensa de la CNDH de 24 de junio de 2014 sobre la creación en la CNDH de la Comisión nacional de recursos para la regularización de los migrantes en situación irregular: <http://cndh.ma/fr/communiqués/nouvelle-politique-de-migration-installation-de-la-commission-nationale-de-recours-et>.

¹¹ Véase especialmente, "Bonne nouvelle: 5 060 femmes migrantes obtiendront la carte de séjour" [Buenas noticias: 5.060 mujeres migrantes obtendrán permiso de residencia], de 28 de julio de 2014, http://telquel.ma/2014/07/28/5060-femmes-migrantes-obtiendront-carte-sejour_1411572 y "Le Maroc régularise 6 000 migrants mais les violences continuent" [Marruecos regulariza a 6.000 migrantes pero la violencia continúa], de 16 de septiembre de 2014, <http://www.la-croix.com/Actualite/Monde/Le-Maroc-regularise-6-000-migrants-mais-les-violences-continuent-2014-09-16-1206826>. A la fin octobre 2014, 21 000 demandes de régularisation avaient reçu un avis favorable et 4400 cartes d'immatriculation avaient été éditées.

¹² Véase artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

¹³ Para más información, véase la guía jurídica práctica elaborada por GADEM sobre "Le cadre juridique relatif au statut

Finalmente, en lo que respecta a ambos proyectos de ley que están siendo finalizados sobre la trata y el asilo, nuestras organizaciones hacen asimismo un llamamiento para la puesta en marcha de un proceso transparente de consulta, en particular con la sociedad civil.